



**ESCUELA DE ANTROPOLOGÍA**  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

**REGLAMENTO**  
**SEGUNDA TITULACIÓN ANTROPOLOGÍA-  
ARQUEOLOGÍA**

1° Según la normativa de la Universidad, el Comité Curricular de la Escuela de Antropología propone el siguiente reglamento para la obtención de una segunda titulación de Grado en Antropología Sociocultural y Arqueología.

a) Se entiende que cuando los estudiantes ingresan a la universidad, a la Escuela de Antropología, ingresan a un Plan Común de Antropología-Arqueología, el código curricular del programa de estudios es 920400. Esto se mantiene en el 2° año. Pero, al término del 2° año (o del 4° semestre) los estudiantes deberán elegir una de las dos menciones si continúan por la carrera de Antropología Sociocultural o Arqueología, En ese momento se produce el término de plan común:

- Antropología Sociocultural: 920401
- Arqueología:920402

b) La Dirección de la Escuela de Antropología solicitará a cada estudiante una Declaración de Opción de Carrera, para que quede registro de la opción de los estudiantes. Este proceso se llevará a cabo al finalizar el 2° año.

2° Una vez que los estudiantes elijan su carrera y estén finalizando su 4to año o inicio del 5to, con el Examen de Grado aprobado, podrán elevar una solicitud al Comité Curricular de la Escuela de Antropología, solicitando realizar una segunda titulación, esta solicitud será revisada y evaluada en los siguientes aspectos:



ESCUELA DE ANTROPOLOGÍA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

- a) Excelencia Académica, promedio mínimo de 5.5
- b) Tiempo de permanencia en la carrera

3° La respuesta a la solicitud, será informada a través de una carta formal al estudiante con los detalles de esta.

- a) Si fuera rechazada se indicarán los motivos
- b) Si fuera aceptada, se activará el doble código curricular y el estudiante se comprometerá a terminar la segunda carrera, teniendo en cuenta:
  - I. Que su periodo académico se extenderá
  - II. Que los beneficios que tenga, ya sea de becas del estado u otros podría perderlos por el punto I.

4° Para la obtención del título profesional, el estudiante deberá aprobar todas las asignaturas correspondientes a la malla curricular vigente.

Todos los aspectos no considerados en este reglamento, así como su interpretación, serán resueltos por el Comité Curricular de la Escuela de Antropología.